

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
coyoacán
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO
SUBDIRECCIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECUPERACIÓN DE
ESPACIOS PÚBLICOS

CDMX, Coyoacán a 25 de agosto de 2026
ALC/DGJG/DG/SMVP/JUDREP/336/2026

Asunto: Se informa sobre atención a su solicitud

C. VERÓNICA PÉREZ GUZMÁN



P R E S E N T E.

En relación al folio SUAC-0203264010668 de fecha 02 de marzo del 2026, remitido a esta área para su atención mediante oficio ALC/JOA/CTyS/CESAC/111/2026 dirigido al Lic. Roberto Sánchez Lazo Pérez, signado por la Jefa de Unidad Departamental del Centro de Servicios y Atención Ciudadana, Lic. María Fernanda Pérez Ibarra, para atención y seguimiento; solicitud realizada por la C. Verónica Pérez Guzmán para:

"DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD: LA LIBERACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA YA QUE ESTÁ INSTALADO UN ZAGUÁN Y UN LAVADERO EN LA CERRADA SIN NOMBRE, SOBRE EL CALLE LT. 5, COL. SAN FRANCISCO CULHUACÁN, LO QUE ESTA GENERANDO PROBLEMAS ENTRE VECINOS.

UBICACIÓN: CALLEJÓN SAN PABLO, No. Ext. 15, MZ. 8 LT.5, COLONIA SAN FRANCISCO CULHUACÁN, BARRIO SAN FRANCISCO, ALCALDÍA COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04260." (Sic.)

Se recibieron sus escritos dirigidos al Lic. Roberto Sánchez Lazo Pérez, Director General Jurídica y de Gobierno, de fechas 02 de marzo, 13 y 20 de abril, 12 de mayo, 02 de junio y 21 de julio, todos del año 2026; y correo electrónico del 20 de mayo del 2026 dirigido al Subdirector de Mercados y Vía Pública, Lic. Oscar Ortega Espinosa; en todos describiendo la problemática presentada por los conflictos de intereses vecinales, los cuales fueron derivados del trámite de Regularización Territorial, realizado por la peticionaria y que derivo en la solicitud para el retiro del zaguán y un lavadero, presuntamente instalados en la vía pública; y de los cuales se transcribe lo solicitado en cada uno de ellos.

- Escrito de fecha 02 de marzo de 2026:

"...

6. De modo que, **solicito** a esta H. Dirección bajo sus funciones haga el retiro de estos obstáculos en vía pública, para la armonía de la propia comunidad, pues está prohibido las instalaciones no autorizadas, de modo que las calles no se pueden privatizar porque el acceso a la calle es público, no se puede bloquear." (sic)

- Escrito de fecha 13 de abril de 2026:

En relación a este escrito, se recibió el Oficio ALC/JOA/CTyS/CESAC/111/2026 de fecha 17 de abril del 2026, signado por la Lic. María Fernanda Pérez Ibarra, Jefa de Unidad Departamental del Centro de Servicios y Atención Ciudadana, donde remite el folio SUAC-0203264010668, donde la C. Janet Melissa Martínez Pérez, acudió al centro de atención Ciudadana para dar seguimiento a su solicitud ciudadana.

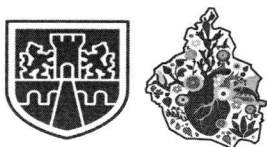
Av. Río Churubusco número 98, Planta Baja
Col. San Diego Churubusco, C.P. 04210,
Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
coyoacán
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO
SUBDIRECCIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECUPERACIÓN DE
ESPACIOS PÚBLICOS

- Escrito de fecha 20 de abril de 2026:

"... Solicito:

A esta H. Dirección bajo sus funciones haga el retiro de los siguientes obstáculos de la vía pública, para la armonía de la propia comunidad, pues está prohibido las instalaciones no autorizadas, de modo que las calles no se pueden privatizar dado que el acceso a las calles es público.

1. *Se retire el Zaguán que hago mención en mi antecedente 5 (ANEXO 3)*
2. *Se retire el Lavadero que hago mención en mi antecedente 5 (ANEXO 3)*
3. *Se retire o en su caso se impida la instalación del Zaguán y la construcción que hago mención en mi antecedente 7(ANEXO 5 y 6)." (sic)*

- Escrito de fecha 12 de mayo de 2026:

"... Solicito:

A esta H. Dirección bajo sus funciones haga el retiro de los siguientes obstáculos de la vía pública, para la armonía de la propia comunidad, pues esta prohibido las instalaciones no autorizadas, de modo que las calles no se pueden privatizar dado que el acceso a las calles es público.

1. *Se retire el Zaguán que hago mención en mi antecedente 5 (ANEXO 3)*
2. *Se retire el Lavadero que hago mención en mi antecedente 5 (ANEXO 3)" (sic)*

- Correo electrónico de fecha 20 de mayo del 2026:

"... Solicito de la manera más atenta me pueda agendar una cita, dado que desde el des de marzo he ingresado escritos donde hago del conocimiento que hay un zaguán en vía pública, en callejón San Pablo N°15, Colonia San Francisco Culhuacán, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04260, Ciudad de México, documento y fotografías que adjunto a este correo.

En este sentido, la autoridad responsable el pasado 29 de abril del 2026, realizó la visita domiciliaria, donde hizo del conocimiento a la persona responsable que debía retirar el zaguán pues era calle cerrada sin nombre, es decir vía pública, de modo que, es fecha que el zaguán sigue instalado en la vía pública.

De modo que, ya va para un mes que se realizó la ultima visita domiciliaria, por lo que solicito me pueda agendar una cita o en su caso pueda ordenar de haga el retiro del zaguán." (sic)

- Escrito de fecha 02 de junio de 2026:

"... Solicito:

Bajo sus funciones haga el retiro del Zaguán semifijo que esta en vía pública que hago mención en mi antecedente 4 (ANEXO 3), pues está prohibido las instalaciones no autorizadas, de modo que las calles no se pueden privatizar dado que el acceso a las calles es público." (sic)

- Escrito de fecha 21 de julio de 2026:

"...

3. El pasado 20 de abril de 2026, ingresé un escrito ante esta H. Dirección, donde hice del conocimiento que la señora ELIZABETH SANCHEZ ROA instaló un zaguán y un lavadero en vía pública, documento que acompaño en el presente escrito como Anexo 3.

4. De modo que el pasado 29 de las autoridades responsables se presentaron en el domicilio, solicitándole a la señora ELIZABETH SANCHEZ ROA (responsable de instalar el zaguán en vía pública, donde se dio por enterada que era vía pública donde instaló el zaguán y el lavadero

Siendo que a la fecha la señora ELIZABETH SANCHEZ ROA ha hecho caso omiso para hacer el retiro del zaguán y del lavadero.

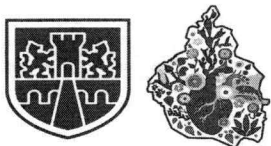
Av. Río Churubusco número 98, Planta Baja
Col. San Diego Churubusco, C.P. 04210,
Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
COYOACÁN
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO
SUBDIRECCIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECUPERACIÓN DE
ESPACIOS PÚBLICOS

Por lo que la autoridad competente bajo sus funciones haga el retiro del zaguán y del lavadero que se encuentren en vía pública, de modo que ya se le ha informado a la señora ELIZABETH SANCHEZ ROA que está obstaculizando el paso, pues ya ha tenido 2 semanas para hacer el retiro y se ha mantenido omisa en hacerle caso a la autoridad.

5. Ante la negativa de la señora ELIZABETH SANCHEZ ROA, al no hacer el retiro del zaguán y el lavadero que reitero están instalados en vía pública, ocasiona que mi trámite de regularización de predio que estoy llevando ante la DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL, bajo el número de expediente MANZANA 8 LOTE 5 A, en el inmueble ubicado en CALLEJÓN SAN PABLO N° 15 B COLONIA SAN FRANCISCO CULHUACAN, ALCALDÍA COYOACAN, CODIGO POSTAL 04260, CIUDAD DE MÉXICO no pueda seguir con su procedimiento, dado que hay obstáculos en la vía pública como lo son el lavadero y zaguán.

SOLICITO

A esta H. Dirección bajo sus funciones **haga el retiro de los siguientes obstáculos en vía pública**, para la armonía de la propia comunidad, pues está prohibido las instalaciones no autorizadas, de modo que las calles no se pueden privatizar dado que el acceso a las calles es público." (sic)

Esta área en atención a las peticiones ciudadanas en los escritos de referencia; realizó el apercibimiento ALC/DGJG/DG/SMVP/JUDREP/240/2026 de fecha 29 de abril del 2026; dirigido al Propietario o Poseedor de los objetos u obstáculos que obstruyen y restringen la libre circulación peatonal y vehicular en el bien del dominio público, ubicado Callejón San Pablo recibido por el C. Guillermo Cruz, con firma autógrafa.

Derivado de lo anterior, se recibió el escrito de contestación al apercibimiento número ALC/DGJG/DG/SMVP/JUDREP/240/2026 realizado por personal operativo para el retiro del zaguán que obstaculiza la "calle cerrada" en el Callejón San Pablo; de fecha 13 de mayo de 2026, signado por los propietarios y vecinos que habitan el predio colindante, los CC. Guillermo Cruz R., Elizabeth Sánchez R., y Laura Sonia Linares Ramírez; manifestaciones que se transcriben para mejor proveer:

- Escrito de fecha 13 de mayo del 2026:

"... para comunicarle que en el domicilio de callejón San Pablo de las personas que ahí habitan ya que las calles aledañas y paralelas son muy peligrosas y tienen índice de alto riesgo, desafortunadamente es un grave peligro para la comunidad que habitan el domicilio antes mencionado y los que viven en las cercanías. Se manifiesta que los vecinos que ahí habitan tienen libre el acceso a su domicilio. Cabe mencionar que hay bastante delincuencia (zona roja): se robaron los cables de luz, nos dimos cuenta por las ventanas del robo a las 5 am. Vimos como los rateros se llevaban el cable y la escalera que utilizaron, otras personas se sientan a drogarse, también se han encontrado llaves de autos, bolsas de damas, borrachos y hay bastantes drogadictos, indigentes durmiendo, defecando y orinando por la noche y en plena luz del día aunado a eso dejan bolsas de basura y escombros también un tipo se pone ahí a masturbarse.

Por tal motivo le pedimos de la manera más atenta que tome cartas en el asunto para que no se retire el zaguán y se mantenga cerrado y también la reja ya que es por seguridad de las personas que habitan dicho predio (anexo fotos). Así mismo manifiesto que también unos vecinos dejan autos obstruyendo el paso." (sic)

Al respecto informo a usted que, en atención a la petición y manifestaciones de ambas partes, dentro de la competencia, facultades y atribuciones de esta área, solo es el retiro de bienes mostrencos (objetos muebles) u obstáculos que obstruyen y/o restringen la libre circulación peatonal y vehicular en el bien de dominio público. Sin tener competencia para realizar verificaciones administrativas ni retiro de construcciones y/o asentamientos irregulares; ni se tiene competencia para dirimir controversias vecinales. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Manual Administrativo con número de registro MA-COY-26-5E3C5050 disponible en la página de la Alcaldía para su consulta.

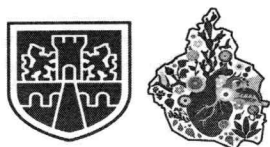
Av. Río Churubusco número 98, Planta Baja
Col. San Diego Churubusco, C.P. 04210,
Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
coyoacán
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO
SUBDIRECCIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECUPERACIÓN DE
ESPACIOS PÚBLICOS

Por lo anterior, se solicitó mediante oficio ALC/DGJG/DG/SMVP/JUDREP/270/2026, dirigido al Lic. Alejandro Martínez Álvarez, Subdirector de Manifestaciones, Licencias y Uso de Suelo, a efecto de que sean remitidos los planos oficiales donde se determine si el domicilio señalado se considera como bien del dominio público, si existe permiso para colocación de rejas, lo anterior para allegarse de las gestiones necesarias para que sea dirimido el conflicto de intereses por el área de Concertación Social.

En esta tesitura se recibió el oficio ALC/DGOPDU/DEDU/SMLUS/221/2026 de fecha 07 de agosto de 2026, signado por el Lic. Alejandro Martínez Álvarez, Subdirector de Manifestaciones, Licencias y Uso de Suelo en la Alcaldía Coyoacán, donde señala: "Atento a su solicitud me permito informarle, que derivado de la revisión realizada al Plano de Alineamientos y Derechos de vía, Lámina número 249, emitido por la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana (antes Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México), se observa la determinación de vía pública identificada bajo el nombre de CALLEJÓN SAN PABLO, en la Colonia San Francisco Culhuacán, en esta demarcación territorial. Se anexa copia simple del extracto de dicho plano de referencia.

...
Por último, me permito informarle que personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Urbano realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos y controles correspondientes de la misma, conforme a los datos proporcionados, NO LOCALIZANDO antecedente alguno de permiso, concesión o autorización para la colocación de zaguán, rejas, jardineras, marquesinas, objetos, obstáculos o construcción que obstruya y/o restrinja la libre circulación peatonal a la vía pública identificada bajo el nombre de CALLEJÓN SAN PABLO."(sic)

En este sentido al ser dicha calle considerada en los planos oficiales de la demarcación territorial como callejón y mostrando en el plano la ubicación señalada como un predio considerado como propiedad privada, mismo que se anexa para mejor proveer y, aunado a lo manifestado por los vecinos que habitan en el inmueble, esta área administrativa no tiene competencia para llevar a cabo el retiro del zaguán que señala en la solicitud.

Como es de su conocimiento al estar presente en la reunión, esta Unidad administrativa fue citada a dos mesas de trabajo en la Subsecretaría de Concertación Política, Prevención para un buen Gobierno; con motivo de atender su solicitud respecto al retiro del zaguán que colocaron sus vecinos y que fue tratado en la primera reunión, donde a su dicho: "el zaguán obstruye el paso de la "vía pública" fuera de su domicilio, lo anterior para que puedan llevar a cabo el trámite para regularizar el inmueble mediante su escrituración, debido a la compra venta de una parte del predio en comento, no cuenta con la documentación notarial motivo por el que llevó a cabo el trámite ante la Dirección General de Regularización Territorial, para darle seguimiento como lo manifiesta en sus escritos, bajo el número de expediente MANZANA 8 LOTE 5 A, ubicado en CALLEJON SAN PABLO No. 15 COLONIA SAN FRANCISCO CULHUACÁN, ALCALDÍA COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04260, CIUDAD DE MÉXICO, acudiendo a dicha mesa de trabajo la representación de esa institución, también acudió el representante de Metrópolis SPOTMET quien presentó un plano realizado con el levantamiento físico que llevaron a cabo los topógrafos de esa institución, donde graficaron una "cerrada sin nombre" (dentro del predio donde se encuentra colocado dicho zaguán) en esta mesa de trabajo se mencionó que esta área solicitó a la Subdirección de Manifestaciones, Licencias y Uso de Suelo, el plano oficial para determinarse si el callejón San Pablo era vía pública y si existía algún permiso o autorización para colocar un zaguán; y se estaba en espera del oficio

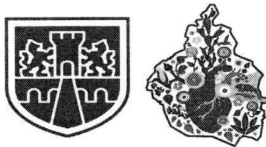
Av. Río Churubusco número 98, Planta Baja
Col. San Diego Churubusco, C.P. 04210,
Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
coyoacán
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO
SUBDIRECCIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECUPERACIÓN DE
ESPACIOS PÚBLICOS

de respuesta, por lo que se acordó esperar el oficio para comparar el plano oficial con el plano presentado.

En la segunda reunión continuando con la mesa de trabajo para el retiro del zaguán, se acudió con el oficio ALC/DGOPDU/DEDU/SMLUS/221/2026 de fecha 07 de agosto de 2026 recibido por esta área el 10 de agosto de 2026 signado por el Lic. Alejandro Martínez Álvarez, Subdirector de Manifestaciones, Licencias y Uso de Suelo; anexando el Plano de Alineamientos y Derechos de Vía, Número 249, actualizado SPOTMET/DGPV/0062/2024, Fecha OCTUBRE DE 2024, donde **se observa** que el CALLEJON SAN PABLO ES VÍA PÚBLICA Y SON PREDIOS LOS QUE ESTÁN A SUS COSTADOS, POR LO QUE NO HAY REGISTRADA ALGUNA CALLE CERRADA, como lo indica el plano presentado por SPOTMET, donde **presuntamente existe una "servidumbre" dentro del predio, la cual maneja como calle cerrada sin nombre**; para el caso que nos ocupa, esta unidad administrativa se encuentra impedida para retirar el zaguán en comento por encontrarse como se **observa en el plano oficial de la Alcaldía, la existencia de un predio y no una calle cerrada sin nombre.**

Derivado de lo anterior, esta Autoridad administrativa solicitó el apoyo en el marco de las atribuciones de la Subdirección de Concertación Social, mediante oficio ALC/DGJG/DG/SMVP/JUDREP/331/2026 para que tenga a bien, en función de sus facultades y competencias conferidas en el Manual Administrativo vigente, llevar a cabo las diligencias necesarias para atender la petición ciudadana y sea dirimido el conflicto de intereses entre los vecinos colindantes a fin de acordar sobre el retiro del zaguán (por los propios medios de los propietarios y/o poseedores) a efecto de concluir el trámite ante la Dirección General de Regularización Territorial.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO


OSCAR MAURICIO LORENZO MORENO

C.c.p. Lic. Amellali M. González Rocha. – Coordinadora de Procesamiento de la Información y Control de Gestión. COY/2924/2026, COY/4087/2026, COY/4253/2026, COY/4447/2026

Lic. Roberto Sánchez Lazo Pérez.- Director General de Jurídico y Gobierno. DGJG/1074/2026, DGJG/1279/2026, DGJG/1284/2026, DGJG/1556/2026, DGJG/1837/2026, DGJG/2480/2026, DGJG/2574/2026, DGJG/2695/2026

Luis Manuel Serio Ordoñez- Director de Gobierno- REF. VT DG/1060/2026, DG/1074/2026, DG/1277/2026, DG/1498/2026, DG/1946/2026, DG/2002/2026, DG/2093/2026

Lic. Oscar Ortega Espinosa- Subdirector de Mercados y Vía Pública- REF. SMVP/0553/2026, SMVP/0541/2026, SMVP/654/2026, SMVP/743/2026, SMVP/972/2026, SMVP/946/2026, SMVP/1006/2026

JUDREP/224/2026, JUDREP/227/2026, JUDREP/235/2026, JUDREP/267/2026, JUDREP/305/2026, JUDREP/419/2026, JUDREP/453/2026

OMLM/ler*

Av. Río Churubusco número 98, Planta Baja
Col. San Diego Churubusco, C.P. 04210,
Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México



2026
año de
**Margarita
Maza**



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
COYOACÁN
¡ESTÁ CONTIGO!
ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO URBANO

JUDREP/429/2026

Ciudad de México, Coyoacán a 07 de agosto de 2026

No. Oficio: ALC/DGOPDU/DEDU/SMLUS/ 221 /2026

**LIC. OSCAR MAURICIO LORENZO MORENO
J.U.D. DE RECUPERACIÓN DEL ESPACIO
PÚBLICO EN LA ALCALDÍA COYOACÁN
P R E S E N T E.**

ALCALDÍA
COYOACÁN
Asunto: Se remite información

SECRETURÍA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

RECIBO: CUSA
FECHA: 10/08/2026
HORA: 11:21 hrs
CÓDIGO DE CONTROL: _____

Me refiero al oficio número **ALC/DGJG/DG/SMVP/JUDREP/240/2026**, de fecha 10 de julio de 2026, a través del cual a efecto de substanciar el procedimiento administrativo respecto a la supuesta obstrucción en la vía pública, derivado de la atención de la solicitud del folio **SUAC-0203264010668**, respecto a **"LA LIBERACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA YA QUE ESTÁ INSTALADO UN ZAGUÁN Y UN LAVADERO EN LA CERRADA SIN NOMBRE, SOBRE EL CALLE LT.5, COL. SAN FRANCISCO CULHUACÁN, LO QUE ESTA GENERANDO PROBLEMAS ENTRE VECINOS"**; en esta demarcación territorial, motivo por el cual solicita se informe:

*"(...) con base en los planos oficiales de la demarcación territorial; si dicha ubicación: **CALLEJÓN SAN PABLO, No. Ext. 15, MZ. 8 LT. 5, COLONIA SAN FRANCISCO CULHUACÁN, BARRIO SAN FRANCISCO, ALCALDÍA COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04260**; esta considerada como vía pública oficial propiedad de la Ciudad de México, e indique si sobre la ubicación señalada existe permiso, concesión o autorización para la colocación de zaguán, rejas, jardineras, marquesinas u objetos y obstáculos o construcción, que restrinjan la libre circulación peatonal y/o vehicular en el bien del dominio público." (sic)*

Atento a su solicitud me permito informarle, que derivado de la revisión realizada al Plano de Alineamientos y Derechos de Vía, Lamina número **249**, emitido por la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana (antes Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México), se observa la **determinación de vía pública** identificada bajo el nombre de **CALLEJÓN SAN PABLO**, en la Colonia San Francisco Culhuacán, en esta demarcación territorial. Se anexa copia simple de extracto de dicho plano para su referencia.

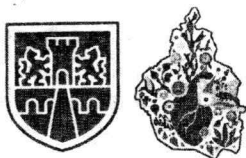
Calzada de Tlalpan No. 2819
Pueblo de San Pablo Tepetlapa,
C.P.04620, Alcaldía de Coyoacán
Ciudad de México



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
COYOACÁN
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO URBANO

No obstante lo anterior, no se omite señalar que se considera **VÍA PÚBLICA**, "TODO ESPACIO DE USO COMUN QUE POR DISPOSICION DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, SE ENCUENTRE DESTINADO AL LIBRE TRANSITO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE LA MATERIA" (sic); asimismo, en cuanto a la determinación de la misma, se deberá considerar las disposiciones contenidas en los artículos 154 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 56 y 57 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal aplicable para la Ciudad de México que a la letra versan:

"Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

(...)

SECCIÓN VII DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(...)

Artículo 154.- *Corresponde a la Dirección General de Política Urbanística:*

II. Aprobar los planos oficiales que contendrán la **determinación de vía pública**, el alineamiento, los números oficiales, los derechos de vía y las modificaciones de la traza urbana;" (sic)

"Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

(...)

Artículo 56. La determinación oficial de vía pública se realizará por la Secretaría, de oficio o a solicitud de interesados, en los planos de alineamiento, números oficiales y derechos de vía. Dichos planos y sus modificaciones se inscribirán en el Registro de Planes y Programas y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Cuando la solicitud se refiera a vía pública o derecho de vía en suelo de conservación, la Secretaría considerará la opinión técnica de la Secretaría del Medio Ambiente.

(...)

Artículo 57. La Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, determinará:

I. El proyecto de red de vías públicas;

II. Los derechos de vía;

III. Las limitaciones de uso de la vía pública;

IV. Las especificaciones para modificar definitiva o temporalmente la vía pública; y

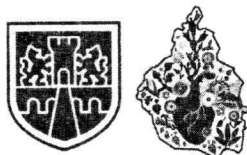
Calzada de Tlalpan No. 2819
Pueblo de San Pablo Tepetlapa,
C.P.04620, Alcaldía de Coyoacán
Ciudad de México



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
COYOACÁN
¡ESTA CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO URBANO

V. (...)." (sic)

Por último, me permito informarle que personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Urbano realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos y controles correspondientes de la misma, conforme a los datos proporcionados, **NO LOCALIZANDO** antecedente alguno de permiso, concesión o autorización para la colocación de zaguán, rejas, jardineras, marquesinas, objetos, obstáculos o construcción, que obstruya y/o restrinja la libre circulación peatonal a la vía pública identificada bajo el nombre de **CALLEJÓN SAN PABLO**.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUBDIRECTOR DE MANIFESTACIONES,
LICENCIAS Y USO DE SUELO


LIC. ALEJANDRO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

C.c.p. Lic. Erick Giovanni Espinoza Varela - Director Ejecutivo de Desarrollo Urbano
Ing. John Francis Rangel Morales - Jefe de Unidad Departamental de Alineamientos y Número Oficial

EGEV/AMA/JFRM

DEDU/C-0775/2026 y DEDU/C-0818/2026

Calzada de Tlalpan No. 2819
Pueblo de San Pablo Tepetlapa,
C.P.04620, Alcaldía de Coyoacán
Ciudad de México



2026
AÑO MUNDIALISTA

1 HECTÁREA

NÚMERO:

249

PLAN 0 ACTUALIZADO
PLANO DE ALINEAMIENTOS Y DERECHOS DE VÍA

SEOTMEX/0600/0062/2024

31/10/21

El C. Director General de Política Urbanística

MTRO. EMMANUEL ALEJANDRO LEÓN MARTÍNEZ

La C. Subdirectora de Control de Reservery Registro Territorial.

GEOG. MIRIAM VÁZQUEZ CERÓN

El C. Director de Control Territorial

MTRO. EN GEOG. CARLO EMILIO MENDOZA MARGAÍN

El C. Jefe de la Unidad Departamental de Alineamientos y Derechos de Vía

GEOG. DANIEL GARCÍA SORIANO

Modificó:

C. FLORIBERTO LÓPEZ CRUZ

Analizó:

C. JOSÉ FLAVIO SÁNCHEZ RAMÍREZ

Proyección

NAD-27

Datum Horizontal

U.T.M. ZONA 14

Fecha

OCTUBRE DE 2024

Escala

1:2000



